

Veinte maravedis.



EL DÍA QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
CUENTA Y OCHO.

Caballeros Capitulares que firmaran y Prior Sídico de ella y
presdida ciudad amediana para lo que se decretara y se re-
corda Lo sig^{te}

Viere la R^{ta} Provision de Su Mage^d y Señores del Real Consejo de
las Ordenes en la que manda emplazar esta villa sobre la particu-
lar inroducida por el Colegio de la Compañia de N^{ra} Señora de esta
villa para que entre hueras pasten Cien caballos, y vista por la
villa, Obediendolos como la obediere con el respeto devido y cere-
monia acostumbrada, a lo qual se guardase cumpla, y execute
en quanto a dho. como vda por emplazado, y se va en el R^{to}
conocer los papeles de este Ayuntamiento para dar la correspon-
dencia en su defensa, y la de este Com^{un}, y para ello desde el dia
de mañana se abra el Archivo, y para el R^{to} Reconocim^{to} que se ha
de hacer se da Comision al Sr. D^{no} Diego Melgarejo para que
junto con el Prior Sídico se inspeccionen de lo qual se dho
papeles, y de cuenta de esta villa

Viere el R^{to} titulo de R^{to} de millones dado a favor del Sr.
D^{no} Diegocribe, y Fedula de teniente de dho. a favor de Juan
Joseph de Mata R^{to} de este Numero, y visto todo por la villa
acordo se guardase cumpla y execute como en el se previene y en su
execucion, y cumplim^{to} habiendose en todo en este Ayuntamiento dho
Juan Joseph de Mata, y echo en el, el J^{to} Ayuntamiento acostumbrado se
acordo que de su oficio como en dha Real Fedula se previene
y quedando de todo ello copia en este libro Capitulare se le
entregue